



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2016.

AVISOS JUDICIALES: 427-A1, 955, 968, 358-A1, 792, 798, 807, 791, 797, 125-B1, 126-B1, 975, 805, 983, 992, 146-B1, 430-A1, 978, 967, 1052, 1092, 480-A1, 1094, 1091 y 1083.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1098, 1088, 1013, 1023, 991, 982, 981, 436-A1, 433-A1, 432-A1, 434-A1, 985, 984, 440-A1, 147-B1, 1016, 475-A1, 1172 y 1171.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción VII, XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México, 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 17 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, el Inventario Estatal Forestal 2010, estima que aún existen del orden de 219,159 hectáreas de pastizales inducidos para el cambio de uso del suelo y áreas degradadas.

Que es necesario aumentar la existencia de área forestal a través del establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales Comerciales y garantizar la sobrevivencia al realizar acciones de mantenimiento con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma; Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 metros cúbicos y 30 con dotaciones menores a 150.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, avances y perspectivas al 2030 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece que el bien jurídico tutelado es el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales hidrológicos, apoyados en el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM), quien considera al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, como una herramienta que coadyuva a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores forestales del Estado de México.

Así también se estableció el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva a través del cual se busca que aquellos terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, puedan reconvertirse a su vocación original, siendo una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana y; el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y dar mantenimiento por tres años consecutivos para garantizar el éxito de las forestaciones y reforestaciones y proveer materias primas forestales de mayor calidad competitiva y fomentar el desarrollo forestal sustentable en la Entidad.

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, explícitos o no, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selva, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA 2016

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, de aptitud preferentemente forestal o con problemas de erosión y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México en participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y/o Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva y/o Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) en sus dos categorías: Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento de Reforestaciones 2013,2014 y 2015 , para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en los siguientes Programas:

- I. **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2016.** Destinados a la protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal.
- II. **ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2016.** Destinadas a la producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje, árboles de navidad y biocombustibles.
- III. **PRORRIM.- ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2016.**
- IV. **PRORRIM.- MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones.

Para lo cual, se emitirán las Reglas de Operación de cada uno de los Programas.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada, predios con superficie para forestar o reforestar o con algún grado de degradación.
- II. Presentar debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas descritos en la base Primera, con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante, que se presenta en el Anexo 2 de las Reglas de Operación de cada Programa, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para ejidos y comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (presidente, secretario y tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario; el solicitante al registrar su solicitud y en caso de ser aprobado, está de acuerdo para que los datos personales sean publicados en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades deberán presentar el sello correspondiente.

El registro de la solicitud según sea el caso, se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en las Reglas de Operación del Programa al que desee participar, así como en la presente Convocatoria.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial para votar o en su caso, cartilla militar, pasaporte, cedula profesional, carta de naturalización, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- V. Cuando el o los solicitantes estén constituidos como persona jurídico colectivas, se deberá presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- a). Ejidos y comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo; o en su caso resolución ejecutoriada por la autoridad competente.
- Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentaran únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales).
- b). Personas físicas y jurídico colectivas:** Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad Perpetuam*, contrato privado de compraventa o Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión del Programa que corresponda.
- Cuando se presente contrato privado de compraventa, o cuando la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio se deberá de integrar al mismo, una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie del mismo. Así también, se considera aceptable la presentación de traslado de dominio.
- Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.
- VII. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del/los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta deberá establecer la solicitud de apoyos para el ejercicio 2016 y con fecha no posterior al cierre de la Convocatoria.
- VIII. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Ejidos y Comunidades:**
- a.1.** Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y que sean vigentes del presidente, secretario y tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- a.2.** Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.
- b). Personas físicas y jurídico colectivas:**
- b.1.** Documento vigente que acredite la representación legal. En su caso con facultades de administración y dominio.
- Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple original, por lo que se deberá anexar una copia de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).
- Para el caso de personas jurídico colectivas, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento con que se constituyó legalmente y deberá estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- b.2.** Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.
- El representante realizará las gestiones o trámites y recibirá el pago del Programa que corresponda.
- IX. Integrar croquis de localización del polígono propuesto para el programa respectivo, cumpliendo con las Reglas de Operación correspondientes.
- X. Designar voluntariamente en el apartado de la solicitud a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación de cada Programa, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.
- En el caso de los ejidos y comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún titular de la mesa directiva, vigente para lo cual se considerarán los plazos de la normatividad establecida.
- Al presentarse la ausencia o sustitución de alguno de los representantes que integran el Comisariado de los núcleos agrarios, se deberá presentar el acta de asamblea inscrita ante el RAN o el acuse respectivo en donde se autorice la sustitución. Para el caso de que no se cuente con la misma, el núcleo agrario emitirá un escrito a PROBOSQUE, mediante el cual se comprometen a presentarla a la brevedad posible. Adicionalmente se deberá anexar el formato de registro de información del solicitante, identificación oficial y CURP.
- XI. Para el caso de dueños o representantes de terrenos con Plantaciones Forestales Comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, que desean incorporarse al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o bien que cuente con 4 años de establecida.

- XII. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y que son solicitantes para el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.
- XIII. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de las Convocatoria de 2015 de los Programas referidos en la Base Primera, podrán refrendar su solicitud con base en lo establecido en las Reglas de Operación 2016 de cada uno de los programas y con la presente Convocatoria.

La documentación referida en las fracciones II y IX, deberán presentarse en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación respectivas de cada programa.

TERCERA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reversión Productiva, y el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en ambas categorías: Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento de reforestaciones 2013,2014 y 2015, consideran lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Condición para el pago	Monto de pago por hectárea (\$)
1. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y del Contrato de Adhesión correspondiente.	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.)
2. Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Una vez que sean dictaminadas como procedentes las solicitudes de incorporación al programa, se verifique el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada y se realice la asignación por el Comité de Operación.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)
3. PRORRIM. Categoría Establecimiento de Nuevas Reforestaciones	El 70% de los recursos se pagará una vez que sea dictaminado como procedente y se realice la asignación por el Comité de Operación y, el 30% final una vez que se verifique el establecimiento de la forestación o reforestación en el total de la superficie aprobada.	\$1,400.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)
4. PRORRIM. categoría Mantenimiento a reforestaciones establecidas en años anteriores.	Se pagará el 70% una vez que se verifique que existe una sobrevivencia mínima de los árboles plantados en años anteriores del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas; el 30% al cumplir con las actividades requeridas (brechas corta fuegos, reposición de planta, cajeteo, etc.).	1,400.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)

1. Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del **FIPASAHM**, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

2. Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reversión Productiva

La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 150 (ciento cincuenta) hectáreas.

Con el propósito de promover la reversión productiva en el Área del "Nevado de Toluca", se apoyarán hasta 1,000 (mil) hectáreas en el polígono de amortiguamiento de dicha área y en el resto de los municipios de la entidad, se apoyará el establecimiento de 900 hectáreas con los recursos destinados.

La asignación de recursos económicos dependerá del presupuesto autorizado que corresponda al año de la ejecución.

3 y 4. Programa de Reforestación y Restauración de Integral de Microcuencas (PRORRIM).

La superficie mínima para participar en este Programa es de una hectárea y el pago se entregará en dos ministraciones en fechas por definir, los apoyos económicos para ambas categorías, la primera ministración será correspondiente al 70%, misma que se pagará después de la firma del Contrato y será de manera inicial y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.

El cumplimiento del Programa estará a cargo del Comité Operativo, quien aprobará el listado de los beneficiarios dictaminados por la Unidad Jurídica.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para el acondicionamiento del suelo y el desarrollo de los trabajos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y mantenimiento con fines de restauración, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación y/o *Adendum*, con base a lo establecido en Reglas de Operación, y su asignación dependerá del presupuesto autorizado que corresponda al año de la ejecución.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa, conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa de su interés, mismo que estará disponible en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

OFICINA				DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I	Toluca			Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II	Zumpango			Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III	Texcoco			Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV	Tejupilco			Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V	Atlacomulco			Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú No. 699 Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI	Coatepec Harinas			Museo de la Flor. Barrio de la Segunda de San Miguel. Coatepec Harinas, Estado de México, C.P. 51700.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII	Valle de Bravo			Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII	Jilotepec			Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

Si el solicitante o predio registrado ha sido beneficiario de alguna convocatoria anterior correspondiente a estos Programas, no será garantía la aprobación del pago por contar con antecedentes (documentación en expedientes y trabajos efectuados en campo), por lo que deberá cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación de cada Programa a solicitar.

Para efectos de transparencia en la recepción de solicitudes, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno de PROBOSQUE, para el otorgamiento de los apoyos, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión técnica y legal de la documentación presentada y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación respectivo. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- El desarrollo de cada uno de los Programas se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

I. Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 30 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al del cierre del punto anterior. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados.
VI. Pago por el Servicio Ambiental Hidrológico.	Después de la firma del Contrato de Adhesión. Se otorgará el 70%. El 30% restante al concluir las actividades y hasta 15 días hábiles después de la evaluación del informe final.

II. Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva y Programa de Reforestación y Restauración de Integral de Microcuencas (PRORRIM).

ACTIVIDAD	PLAZO	
I. Recepción y registro de solicitudes.	PRORRIM	A partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta 17 días hábiles.
	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA	A partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta 50 días hábiles.
II. Evaluación, dictaminación jurídica, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción y registro de solicitudes.	
III. Aprobación de solicitudes.	Posterior a las fechas de cierre de la dictaminación, sesionará el Comité para la asignación de los recursos. El fallo será inapelable.	
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.	
V. Firma del Contrato de Adhesión de apoyos	Posterior a la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.	
VI. Entrega del apoyo económico	Después de la firma del Contrato de Adhesión. Se otorgará en dos ministraciones del 70% y 30% cada una en fechas por definir, con base a lo establecido en las Reglas de Operación de cada Programa	
VII. Realización de trabajos	La plantación se deberá realizar durante el periodo de lluvias, teniendo hasta el 30 de septiembre de 2016, para concluirla.	
VIII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de septiembre de 2016 para el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y PRORRIM categoría de Nuevas Reforestaciones y el 31 de octubre de 2016 para la categoría de Mantenimiento a reforestaciones establecidas en años anteriores; la verificación se realizará con base a lo establecido en las Reglas de Operación de cada Programa.	

SEXTA.- EXPOSICIÓN DE LISTADOS DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS INSCRITOS. Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emitan los Comités Técnicos y/o operativos de los Programas, dará a conocer a través del periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y/o en de la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la lista de las personas físicas o jurídica colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales, con carácter de inapelable.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité respectivo por cada uno de los programas. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será facultad exclusiva para resolver por el Comité respectivo de cada uno de los programas.

En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Una parte de los apoyos otorgados por los programas tratados en esta Convocatoria, podrán ser destinados al pago de primas de seguro para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las plantaciones forestales comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones federales, estatales y municipales.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación de los Programas, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense (SAM) incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, a los teléfonos (01722) 271 07 79 271 07 89 ext 118 y al 722 2-71-44-48.

PRESIDENTE

ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2016

CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar, mantener e incrementar sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua (manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos), la reducción de los riesgos de inundaciones, la captura de carbono y/o la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, y que reciban los recursos económicos del Programa.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del **FIPASAHM**.
- V. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el **FIPASAHM**.
- VI. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del **FIPASAHM**.
- VIII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del **FIPASAHM**.
- X. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XI. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.

- XII. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XIII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIV. **PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas
- XV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XVI. **RAN:** Registro Agrario Nacional
- XVII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XIX. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del FIPASAHM.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Infraestructura;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal denominado Comisión Nacional Forestal.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Presidente Suplente será el Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Secretario Técnico será el Director de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a “EL FIDUCIARIO” los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del “FIPASAHM”.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a “EL FIDUCIARIO”, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente “EL FIDUCIARIO”, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a “EL FIDUCIARIO” para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a “EL FIDUCIARIO” para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del “FIPASAHM”, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a “EL FIDUCIARIO” para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar al Organismo denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a “EL FIDUCIARIO” para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a “EL FIDEICOMITENTE”, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del “FIPASAHM”.

SECCIÓN II Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Se podrán suscribir instrumentos jurídicos (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) con dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y en su caso con particulares u organizaciones no gubernamentales para otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes que sean concertados en dichos instrumentos, los cuales podrán comprometerse por varios años. La cantidad estará en función de la disponibilidad presupuestal y se determinará en el instrumento jurídico que se firme.

Los instrumentos jurídicos podrán considerar las solicitudes registradas en la convocatoria del PRONAFOR y/o a través de lineamientos y programas específicos que opera la CONAFOR, en su caso con la publicación de convocatorias posteriores.

Con la finalidad de compensar a los dueños de bosques por los servicios ambientales que otorgan los ecosistemas, para los predios beneficiados en este Programa, podrán en su caso, recibir pagos adicionales derivados de negociaciones por la venta de bonos de carbono y conservación de la biodiversidad, siempre y cuando existan, se acceda a los mercados y se cuente con la valoración respectiva a cada área registrada. Por lo que los beneficiarios autorizan a PROBOSQUE y al Comité Técnico del FIPASAHM para incorporar su predio a los mercados de pago por servicios ambientales por bonos de carbono. Así también, los beneficiarios se comprometen apegarse a la normatividad establecida y suscribir los convenios necesarios para realizar el buen manejo forestal, disminuir la degradación de sus bosques y la emisión de gases contaminantes.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones, que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda y se efectuará la entrega posterior a la firma de contrato de adhesión, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda \$1,500.00 por hectárea, así como distintas superficies máximas de los predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de Pago.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del **FIPASAHM** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios o polígonos diferentes de predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de pago por servicios ambientales otorgado por otra instancia; y estos pagos del FIPASAHM podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras.

CAPÍTULO III De los solicitantes SECCIÓN I Requisitos

Artículo 13.- Todos los interesados en participar en el programa, además de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda de la Convocatoria 2016, deberán:

Adicionalmente presentar la poligonal del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 en formato digital en Excel o en su caso en Shape file, así como la relación de coordenadas en impreso, con base en el anexo 3 "Puntos de control y vértices del polígono del área propuesta".

El polígono propuesto será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud. El polígono se deberá anexar a la solicitud.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiarios de la Convocatoria de 2015 de este programa, si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a incorporar este, solo se requerirá requisitar debidamente los anexos 1 y 2; lo indicado en la fracción III y VII de la Base Segunda, según corresponda, de la Convocatoria 2016.

Si en su caso, hubo cambio del solicitante, además de la documentación descrita en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación descrita en la fracción VIII inciso a.1 y a.2 ó en su caso el inciso b.1, de la misma fracción y lo solicitado en la fracción III de la Convocatoria; la superficie y área para pago a registrar será la misma que la aprobada en la convocatoria inmediata anterior.

Para las solicitudes que sean aprobadas con contrato privado de compra venta, se requerirá que para participar en los ejercicios subsecuentes, se presenten los comprobantes de que ha iniciado el proceso o que ya regularizó su documentación que lo acredita como propietario, los documentos comprobatorios entre otros son los siguientes: traslado de dominio, pago predial, inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad Perpetuam*, Certificado Parcelario, por lo que en su caso, a partir de la presente Convocatoria, podrá ser beneficiario por dos años consecutivos presentando dicho documento.

SECCIÓN II
 Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos se clasifican en las dos categorías siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
I a	Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I b	Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
I e	Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
I f	Plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	50	1,500	5	1.5

Para los beneficiarios de predios iguales o mayores a 20 ha que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos, se aprobará el pago para la superficie beneficiada en la convocatoria inmediata anterior, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporarlos al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones para proteger el área aprobada.

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, su ubicación en ANP, debiendo presentar una justificación técnica, social y económica en las solicitudes subsecuentes, sobre por qué no es factible la incorporación al manejo forestal sustentable.

Al término del contrato de adhesión para los beneficiarios de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está realizando el Programa de Manejo Forestal, la gestión de la Autorización de Manejo Forestal, o ya la autorización de su Programa de Manejo Forestal, debiéndose asegurar de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; situación que será verificada por PROBOSQUE, y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.

Al ejecutar el programa de manejo forestal, podrán gestionar el certificado del buen manejo forestal y una vez obtenido, podrán registrar la superficie de las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado, así mismo los predios certificados tendrán prioridad en la presente Convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y podrán en su caso, incrementar su superficie hasta el límite máximo permitido en éstas Reglas de Operación.

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta categoría las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
II a	Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II b	Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable
II e	Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable
II f	Plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	50	1,500	5	1.5

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Para los predios ubicados dentro de ANP de carácter Federal, y que ésta cuente con programa de manejo, en el cual se considere la posibilidad de realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA AMBAS CATEGORÍAS:

- Se determinará la superficie factible en base al análisis cartográfico y las visitas de campo con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, serán sujetos de pago las áreas de aprovechamiento.
- Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
- Para el caso de los tipos de bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010 e Inventario Forestal Estatal 2014, o en su caso serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un sistema de Información Geográfica.
- Las plantaciones y reforestaciones deberán tener como mínimo cinco años de establecimiento en el terreno.
- Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, se deberán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: "Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes"; de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
- Los predios o polígonos de reforestaciones, plantaciones forestales comerciales y sistemas agrosilvopastoriles, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la convocatoria de este Programa.
- Para los predios que tengan pagos de la CONAFOR o por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales por el concepto de Servicios Ambientales, si en su caso deciden solicitar el pago del FIPASAHM, el registro de la superficie será para polígonos diferentes.

Sin embargo, si dentro del polígono propuesto existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras, que implique la inversión de recursos de otros programas diferentes al pago por servicios ambientales, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, previa justificación, se podrán programar acciones que integren el pago del FIPASAHM, para lo cual se determinará en el anexo 4 en que acciones se aplicará el pago otorgado.

9. Con base en las tablas referidas en las fracciones I y II de este artículo, en ambas categorías se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del predio, para ello se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna ANP. Al realizar la combinación entre reforestaciones o plantaciones forestales comerciales con bosques naturales, estos deberá reunir como mínimo 20 hectáreas.
10. Si en un predio o polígono aprobado con este programa, cuenta con áreas forestales con coberturas menores al 50% en el anexo 4 se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural y el aumento de la cobertura.
11. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del ejido, comunidad o predio particular y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.
12. Una vez que los solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos podrá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso aprovechamiento sustentable, requisitando la propuesta de aplicación (anexo 4) de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión y será validado por la Delegación Regional Forestal, respectivamente. Primeramente se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos (Ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares, Programa de Manejo Forestal, entre otros), pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño, necesidades y características del predio o polígono beneficiado.

13. Para el caso de predios particulares deberán cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 4.
14. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 4, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el beneficiario, lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.
15. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar la superficie arbolada, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores al 40%.
16. Una parte de los apoyos de este programa podrán ser destinados al pago de primas de seguro para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las plantaciones forestales comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones federales, estatales y municipales.
17. Son susceptibles de pago todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección y restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por PROBOSQUE. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
18. Al concluir los trabajos comprometidos, los beneficiarios deberán presentar lo siguiente:
 - a) El informe de actividades con gastos justificados de los recursos económicos percibidos con base en el formato descrito en el anexo 6 y 7, mismo que deberá presentarse a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
 - b) En su caso, el polígono georreferenciado de todo el predio en archivo digital.

Todos los trabajos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados con base en el punto III del Anexo 7 y en su caso en formato de Excel o en Shape file. Los beneficiarios que cuenten con el plano elaborado por el INEGI (PROCEDE), podrán incluir la georreferenciación respectiva al polígono del predio.

C) En el informe se deberá anexar el acta de asamblea de ejidatarios o comuneros, en la que se informe por parte de sus órganos de representación, sobre el pago otorgado y de la aplicación del mismo.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

- I. **PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (La calificación se asignará en función de la superficie que tenga mayor representación en el terreno, lo cual se hará con base en la superficie y cobertura).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 60% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos (se considera la suma de los tipos de bosques o coberturas registradas):	
De 151 a 300 ha	10
De 71 a 150 ha	8
De 21 a 70 ha	6
De 2 a 20 ha	4
3. El predio cuenta con autorización para aprovechamiento de recursos forestales Maderables en bosques naturales o Registro de Plantación Forestal (si cuenta con los dos, se otorgará el puntaje con base en la autorización para bosque natural):	
Maderable en bosque natural	5
Maderable en plantación forestal comercial y/o árboles de navidad (Se considera el Registro ante la SEMARNAT).	3
Ninguno	1
4. El predio propuesto cuenta con Certificado del Buen Manejo Forestal (se considerará el Internacional, Nacional y el expedido por la Comisión Nacional Forestal):	
Si	10
No	5
No aplica	5
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
8. El predio recibió apoyos de los programas del Gobierno Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.	

Criterio	Puntos
No	5
Si	3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA y/o capacitada por PROBOSQUE.	
Si	5
No	3
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	5
Si	0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.	
Si	5
No	3
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
15. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
No aplica	1
16. El solicitante (dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal) asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.	
Permanente	5
Eventualmente	3
No asiste	1
No aplica	1
17. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	3
Ninguno de los anteriores	1
Máximo Total de puntos	100

II. **PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas combinadas entre el 50 Y 100%, con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5

Criterio	Puntos
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 350 a 500 ha	10
De 200 a 349 ha	8
De 71 a 199 ha	6
De 2 a 70 ha	4
3. La superficie propuesta está en ANP:	
Federal	5
Estatual o municipal	3
4. En el predio propuesto, en los últimos cinco años se ha realizado extracción de arbolado muerto con base a autorizaciones por contingencia (limpia de monte), notificaciones de riesgo o de saneamiento:	
Si, con el uso de autorización	5
Ninguno o no se ha realizado	5
Si, sin contar con autorización.	0
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
8. El predio recibió apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.	
No	5
Si	3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA o capacitada por PROBOSQUE.	
Si	5
No	3

criterio	Puntos
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	5
Si	0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.	
Si	5
No	3
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
15. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
No aplica	1
16. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.	
Permanente	5
Eventualmente	3
No asiste	1
No aplica	1
17. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	3
Ninguno de los anteriores	1
18. En los últimos cinco años se han realizado reforestaciones o plantaciones forestales comerciales en el predio:	
Si, se ha plantado en superficies mayores a 21 hectáreas	5
Si, se ha plantado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas	3
No	0
Máximo total de puntos	100

Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no. El Comité Técnico del FIPASAHM podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:
 - a). Tendrán prioridad todos los solicitantes que cumplan con todas las especificaciones en tiempo y forma.
 - b). Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios y Sanidad Forestal de PROBOSQUE.

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.

- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE sobre la existencia de conflictos sociales o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de representación del predio o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables con programas de manejo de nivel avanzado, intermedio o simplificado y que hayan registrado áreas de corta que no cuenten con certificación del buen manejo forestal y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, como tierra negra de monte y tierra de hoja de encino.
- VI. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos federal, estatal, municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VII. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- VIII. Los beneficiarios de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- IX. Los servidores públicos del Estado y Municipios deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con convenio con los titulares de la propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa y referirá entre otros la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, se considerará lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar los pagos proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
Métodos y procesos de selección
SECCIÓN I
Recepción de solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia del Anexo 1. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 23.- El Comité Técnico del **FIPASAHM** realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. Los resultados según sea el caso, serán notificados a los solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico es quien con base en los dictámenes, instruye a **"EL FIDUCIARIO"** para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2016, el pago se efectuará con base en los plazos de operación señalados.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Si en la convocatoria 2015 los beneficiarios presentaron incumplimientos, para el 2016 los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, previo evaluación de la Delegación Regional de **PROBOSQUE**.

Si no se realizaron los trabajos comprometidos, el comité técnico del **FIPASAHM**, acordará la instrucción para que a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos otorgados al **FIDEICOMISO** del Programa.

Si en su caso no se concluyen los trabajos comprometidos en el anexo 4, el beneficiario justificará la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de **PROBOSQUE**, lo cual permitirá determinar si continúa como beneficiario en las convocatorias subsecuentes o en su caso, reintegre parte de los recursos comprometidos, mismos que sean equivalentes a los trabajos no realizados; así mismo, se considerará la información de las visitas de campo, que se complementará con el análisis de las imágenes de satélite, que permitan determinar si el área se ha conservado.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 4 que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

Una vez que se realicen los trabajos comprometidos con la aplicación del pago otorgado, se deberá de presentar en la Delegación Regional Forestal de **PROBOSQUE**, donde jurisdiccionalmente se ubica el predio, la información de las personas que participaron en cada una de las actividades, para lo cual se describirá la información requerida en el anexo 2 y el anexo 6 cada vez que concluya alguna actividad comprometida en el anexo 5. Las Delegaciones Regionales Forestales integrarán la base de datos "Metadatos" con base en el anexo 2, la cual será actualizada permanentemente y se enviará al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, ubicado en las oficinas centrales de **PROBOSQUE** para su validación y manejo respectivo.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación de campo se levantará el acta o minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 4, **PROBOSQUE** podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos del programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante **PROBOSQUE** de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

Artículo 28. El beneficiario podrá, en su caso, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales ya sea persona física o moral, el cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación y diseño, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de personas morales se deberá indicar en el contrato el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los Prestadores de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que **PROBOSQUE** organizará sobre derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Para el pago por la asistencia técnica, se considerará los porcentajes que se describen en el cuadro siguiente:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	% DE HONORARIOS
2 a 50	13.00
51 a 67	10.00
68 a 133	8.00
134 a 167	7.50
168 a 200	7.00
201 a 233	6.50
234 a 500	6.00

Artículo 29. El beneficiario podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 4 y suscribir un contrato con el Prestador de Servicios Técnicos con base en el Anexo 5. Éste contrato se deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Adhesión.

Así mismo, los beneficiarios de Mecanismos Locales de Pago a través de Fondos Concurrentes, suscribirán el convenio de concertación que se indique en las Reglas de Operación de la CONAFOR.

Cuando el solicitante y/o beneficiario decidan la no contratación de un Prestador de Servicios Técnicos Forestales, la asistencia técnica será otorgada por **PROBOSQUE** y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por **PROBOSQUE** y por los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo No. 4, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el Contrato de Adhesión, el Prestador de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el beneficiario en el cumplimiento de los compromisos contraídos con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento en alguno de los predios bajo responsabilidad del Prestador de Servicios Técnicos, se tomara en consideración a efecto de que en la Convocatoria y Reglas de Operación subsequentes, los predios que deseen contratar un Prestador de Servicios Técnicos tengan conocimiento y tomen las medida preventivas al respecto.

Respecto a la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 4, se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción y dentro del periodo de vigencia del contrato de adhesión.

Los prestadores de servicios técnicos forestales, durante la vigencia del contrato de adhesión, deberán de presentar cada dos meses ante la Delegación Regional Forestal de **PROBOSQUE**, donde se ubique el predio beneficiado con el Programa, un informe de avances de los trabajos comprometidos, en el que describirán en formato libre los avances y trabajos por *ejecutar*, parajes donde se realizan o realizaron y la fecha de ejecución de las actividades. Así También, durante el desarrollo, presentarán la información correspondiente a los anexo 2, 4, 6 y 7, con base en los plazos descritos en éstas Reglas de Operación. Además de asistir con el personal de las delegaciones de **PROBOSQUE** cuando se verifiquen en campo a las actividades desarrolladas con el programa.

SECCIÓN IV

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 30.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el pago a través de una un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.

- II. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 4, y las que se especifiquen por PROBOSQUE.
- III. Notificar a PROBOSQUE en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Notificar a PROBOSQUE, en un plazo no mayor a 15 días naturales, de algún motivo por el cual no se puedan llevar a cabo los compromisos del programa, o en su caso cuando tengan conocimiento de que por problemas de representación o casusas legales se comprometan los recursos otorgados.
- VI. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa, siendo importante que si personal de alguna institución, Ayuntamiento o ciudadanía quisiera revisar algunos trabajos, se les auxilie y verifique de acuerdo a sus necesidades. Para el caso concreto de los ayuntamientos hagan conciencia del pago que se realiza el programa.
- VII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VIII. Son obligaciones de los beneficiarios la aplicación de los recursos otorgados por el Programa, garantizar la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 4 y con ello la conservación del área sujeta de pago.
- IX. Para el caso de los comisariados de ejidos y de bienes comunales, informar mediante asamblea general del núcleo agrario según se trate, sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en los trabajos comprometidos.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por PROBOSQUE, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- XI. Asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales de la cual el beneficiario es socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XII. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Suscribir con el FIPASAHM el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XIV. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el FIPASAHM determine.
- XV. Aplicar como mínimo un 50% del pago otorgado, en la realización de los trabajos comprometidos en el anexo 4.
- XVI. Presentar por escrito, el informe que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme a los formatos que se presentan en los Anexo 6 y 7 de estas Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el Prestador de Servicios Técnicos que fue contratado, se deberá presentarse a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
- XVII. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XVIII. Realizar la georreferenciación del predio o área propuesta para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de PROBOSQUE

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico los pagos, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso del Desarrollo del Programa.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de **PROBOSQUE**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II
De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, se encuentran fijados en la convocatoria emitida por PROBOSQUE.

CAPÍTULO VI
Otras Disposiciones
SECCIÓN I
Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el cual deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado el mismo y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes reglas de operación previo, acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Cancelación del pago y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a PROBOSQUE, escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos que puedan poner en riesgo los beneficios del programa o por notificaciones hechas por autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso haya propuesto actividades en el Anexo 4 y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%. Para el caso de ejidos y comunidades la exclusión será de un año y para pequeñas propiedades será de tres años.

- V. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, cancelación del pago final y exclusión del Programa en la siguiente convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.
- VI. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, amonestación, ajuste o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.

Durante la operación del programa, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la resolución.

Artículo 38.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los Prestadores de Servicios Técnicos, a través de **PROBOSQUE** se publicará en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante contrato con los beneficiarios, por lo que serán excluidos como prestadores de Servicios Técnicos de este Programa.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

SECCIÓN III

De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México será determinada por el Comité Técnico del FIPASAHM, por lo que se podrá auditar por una entidad interna o externa de **PROBOSQUE**. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación 2015, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con **PROBOSQUE**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de **PROBOSQUE**.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2016 del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 16/EX-016/001** de fecha 01 de marzo de 2016, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 15/EX-015/001** en fecha 22 de enero de 2015.- El Director General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México (**PROBOSQUE**).

PRESIDENTE SUPLENTE

ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Anexo 1

SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____

Folio: _____

En caso de ser beneficiario de la convocatoria anterior anotar No. Folio: _____

I. Datos Generales del Solicitante		
1. Tipo de solicitante		
Persona física:	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro	
Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido
II. Datos Generales del Predio		
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario () Otro, indique: _____
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad
11. Superficie total (ha)	12. Superficie Arbolada (ha)	13. Superficie con otros usos (ha)
III. Datos Técnicos		
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México		
1. Clave del área a apoyar* Clave 1 ___ superficie (ha) ___ Clave 2 ___ superficie (ha) ___		
2. Nombre del ANP _____		
OBSERVACIONES: _____ _____		
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.		
b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.		
Superficie a plantar: Nuevas Reforestaciones _____ ha Mantenimiento _____ ha		
c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2016, (Reconversión productiva) establecimiento de plantaciones		
Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: maderable _____ Navidad: _____		
celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____		

I. Documentación presentada	
1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Organos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP),	9.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida incorporarse a los beneficios del programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-En su caso RFC.	10.-Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
4.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo) o ADDATES.	11.-Croquis de localización y poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (Impreso y en formato digital).
5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario)	12.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.
6.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	13. Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en su caso presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.
7.-Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2016, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____, (Copia de la Identificación Oficial de la persona habilitada)

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como tampoco tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

Anexo 2

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2016 PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2016 PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2016

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento: DD/MM/AAA
A

Sexo: H=HOMBRE
M=MUJER

Estado civil:

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial: Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

DOMICILIO

Calle:

Número exterior: Número interior:

Entre calle: Y Calle:

Otra referencia: Colonia:

Localidad : Municipio:

Entidad Código postal:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico: red social:

Cuenta de red social:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos personales, denominadas Expedientes al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales., de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 Fracción XVI, 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; 4 fracción 3, 8, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX y 16 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad federativa, 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación 2016 de los propios Programas y cuya finalidad es integrar información de los productores participantes, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al mismo; dicha base de datos fue registrada en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la presentación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la base de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52141.

Lugar y fecha Nombre y Firma



Anexo 3

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2016

Puntos de Control y Vértices del Polígono del Área Propuesta (FO-PB-205)

Puntos de control		
Descripción	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte

Vértices del polígono propuesto para pago de SAH					
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte		Longitud Oeste	Latitud Norte
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16			32		

Nota: En el caso de tener que registrar más coordenadas, se deberá anexar más hojas con base en este formato.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Vo. Bo. (Subdelegado de Fomento y/o
Técnicos del FIPASAHM)

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de
PROBOSQUE)



Anexo 4

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2016

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES
AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

Folio: _____

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS				
1.1. Conservación de suelo				
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³			
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km			
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra			
1.2. Reforestación y Regeneración Natural				
Superficie a reforestar.	Ha			
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha			
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha			
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km			
1.3. Protección				
1.3.1. Incendios				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha			
Quemas controladas	Ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra			
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
1.3.3. Vigilancia:				
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
1.3.4. Pastoreo:				
Cercado	Km			
Platicas con los pastores	Platica/reunión			
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto			
1.4. Conservación de la biodiversidad:				
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza			
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra			
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones			
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros			

2.	Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio			
3.	. OBRAS SOCIALES	Obra			
4.	ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
5.	EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
6.	HONORARIOS	Pesos			
7.	VIATICOS	Pesos			
8.	GASTOS DE OPERACIÓN	Pesos			
9.	REPARTO DE RECURSOS (EJIDOS Y COMUNIDADES)	Pesos			
	OTROS	Variable			
	TOTAL				

NOTA: En su caso el solicitante podrá adicionar a la solicitud la descripción de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, indicando metas y periodos de ejecución.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma Nombre, cargo y firma Nombre, cargo y firma

(En su caso, nombre y firma del Prestador de servicios Técnicos Forestales)

Vo. Bo. (Subdelegado de Fomento a la Producción Forestal de PROBOSQUE
y/o Técnicos del FIPASAHM)

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE)

Anexo 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN CALIDAD DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en _____ de fecha _____,

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio _____.

I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el inmueble ubicado en _____.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente contrato.

II.3 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C. P. _____, en la ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS		
1.1. Conservación de suelo		
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha	
Zanjas trinchera	Ha/Piezas	
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra	
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³	
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km	
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras	
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.		

Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras	
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra	
1.2. Reforestación y Regeneración Natural		
Superficie a reforestar.	Ha	
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha	
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha	
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km	
1.3. Protección		
1.3.1. Incendios		
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada	
Apertura de brechas corta fuego	Km	
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km	
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha	
Quemas controladas	Ha	
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote	
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra	
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.		
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos	
1.3.3. Vigilancia:		
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros	
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido	
Clausura de caminos	Acción	
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada	
1.3.4. Pastoreo:		
Cercado	Km	
Platicas con los pastores	Platica/reunión	
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto	
1.4. Conservación de la biodiversidad:		
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de arboles o con rocas.	Pieza	
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra	
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones	
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros	
2. Elaboración de Programa de Manejo Forestal		
3. OBRAS SOCIALES	Obra	
4. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
5. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
6. HONORARIOS	Variable	
7. VIATICOS		
8. GASTOS DE OPERACIÓN		
9. REPARTO DE RECURSOS (EJIDOS Y COMUNIDADES)		
OTROS		
TOTAL		

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS		
1.1. Conservación de suelo		
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha	
Zanjas trinchera	Ha/Piezas	
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra	
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³	
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km	
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras	
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.		
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras	
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra	
1.2. Reforestación y Regeneración Natural		
Superficie a reforestar.	Ha	
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha	
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha	
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km	
1.3. Protección		
1.3.1. Incendios		
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada	
Apertura de brechas corta fuego	Km	
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km	
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha	
Quemas controladas	Ha	
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote	
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra	
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.		
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos	
1.3.3. Vigilancia:		
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros	
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido	
Clausura de caminos	Acción	
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada	
1.3.4. Pastoreo:		
Cercado	Km	
Platicas con los pastores	Platica/reunión	
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto	
1.4. Conservación de la biodiversidad:		
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de arboles o con rocas.	Pieza	
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra	
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones	
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros	
2. OBRAS SOCIALES	Obra	
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
5. OTROS	Variable	
TOTAL		

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 7 de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____. Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia expresamente a las disposiciones establecidas en la legislación Civil del fuero Estatal como el Federal.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la cláusula Tercera y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este contrato. Por lo anterior, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este contrato a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será considerado como trabajador de **“EL CLIENTE”**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “CLIENTE”

PRESIDENTE DEL COMISARIADO

SECRETARIO DEL COMISARIADO

TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS



Anexo 7

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, CONVOCATORIA 2016

NOMBRE DEL
PREDIO: _____

REGIÓN: _____

MUNICIPIO: _____

FOLIO: _____

I. PAGO DEL FIPASAHM:

Superficie beneficiada ha: _____

Monto \$: _____

II. ACTIVIDADES:

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	MANO DE OBRA (JORNALES)	MONTO DE LA INVERSIÓN (FIPASAHM)		MONTO DE LA INVERSIÓN PROPIETARIO Y/O OTROS APOYOS	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$	PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		TOTAL:					

V. ANEXO FOTOGRÁFICO:



Actividad: _____
Paraje: _____

Actividad: _____
Paraje: _____

Nota: Con base en este formato se podrá anexar más fotografías. Así también, se deberá anexar el Acta de la Asamblea General de Comuneros donde el comisariado del ejido o de los bienes comunales informó sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en las actividades comprometidas.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: _____

FIRMAS:

ELABORÓ

Beneficiario (Nombre, cargo y firma)

**En su caso, Prestador de Servicios
Técnicos Forestales (Nombre y firma)**

RECIBÍÓ
Delegación Regional de PROBOSQUE

Vo. Bo.
Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE

Nombre, Cargo y firma

Nombre, Cargo y firma

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".
EXP: 1710/12.

SE CONVOCAN POSTORES
SEGUNDA ALMONEDA

En cumplimiento a lo dictado por auto de cuatro de febrero del dos mil dieciséis, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION; FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 EN CONTRA DE ESCALANTE LOPEZ FERNANDO Y PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ, EXPEDIENTE 1710/12, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO E, DEL CONDOMINIO OCHO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad que resulta de rebajar el veinte porciento a la cantidad que sirvió como base para el presente remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 10 de Febrero del 2016.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.- RÚBRICA.

427-A1.- 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de ROMAN MARTINEZ HERRERA, y MARIA ISABEL MORIN DE LA CRUZ, expediente 170/13, en audiencia celebrada el nueve de febrero de 2016, se ordenó publicar por medio de Edictos la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, la que en lo conducente dice: "EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: SAN FRANCISCO ACAZUCHITLALONGO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo PRECIO DE REMATE es la cantidad de \$2,696,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS

00/100 M.N.) que es la cantidad que resulta de hacer la disminución del veinte por ciento del precio de avalúo, por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las trece horas, del día de la fecha en que se actúa, que firman los que en ella intervinieron en unión del C. Juez con la intervención del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Ciudad de México, 16 de febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

955.-29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 7/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de SUÁREZ ROSAS JONHATAN Y MÉNDEZ PADRÓN MARTHA ELENA, expediente número 7/2014, La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha cinco de enero del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VIVIENDA NÚMERO DIECISIETE "B" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN JUAN DIEGO NÚMERO OFICIAL VEINTE "B" CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO " UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLALMIMILLOPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHULCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y sirve de base para el remate la suma de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 11 de Enero del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

968.- 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS CAÑEDO SOLIS.

Que en los autos del expediente número 267/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE LUIS CISNEROS MENA en contra de JUAN CARLOS CAÑEDO y BERENICE LOZADA CERVANTES, por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS CAÑEDO SOLIS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la parte actora JORGE LUIS CISNEROS MENA entabla su demanda en contra de BERENICE LOZADA CERVANTES y que se ordena llamarle con el carácter de tercero llamado a juicio, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda y reconvencción, respecto de las siguientes prestaciones que reclama el actor. A) La declaración, en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario de la casa sujeta al régimen en condominio denominado "Residencial Casa Blanca", segunda etapa, lote dos, marcado con el número oficial cinco, de la Avenida de las Colonias y terreno que ocupa, o sea el lote dos, Cerro de Atlaco Primero y Cerro de Atlaco Dos, interior 4 B, en la Ciudad López Mateos, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México. B).- La entrega que deberá hacer el demandado de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y acciones. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Por lo que una vez emplazada la demandada BERENICE LOZADA CERVANTES, al dar contestación a la entablada en su contra reconviene del actor, las prestaciones siguientes: a) La prescripción positiva o de acuerdo a la legislación del Estado de México, la Usucapión, a fin de obtener sentencia judicial que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Avenida de las Colonias número 5, lote 2, casa 4-B, Colonia Residencial Casa Blanca, Segunda Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52953, Estado de México, dictándose en su momento sentencia ejecutoriada que haga las veces de título de propiedad que en derecho corresponda a mi favor. b).- Como consecuencia, se proceda a la cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que existan dada la escritura número cincuenta mil setecientos cuarenta y seis, volumen número mil trescientos cuarenta y seis, folio número cero ochenta y tres otorgada en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, por el LICENCIADO GERARDO MENDOZA POWELL de donde consta contrato de compraventa ad corpus celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. como vendedora y al señor JORGE LUIS CISNEROS MENA en su carácter de comprador, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. C).- Así mismo con la sentencia ejecutoriada que esta sea debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, donde la suscrita aparezca como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Avenida de las Colonias número 5, lote 2, casa 4-B, Colonia Residencial Casa Blanca, Segunda Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52953, Estado de México.

Fundándose tanto la demanda inicial, como la demanda reconvenccional, en la narrativa de hechos que se vierten y que en la parte que importa al hoy buscado son del tenor siguiente: Que el actor manifiesta ser propietario del inmueble en litis conforme acredita con la escritura pública número 50,746 que exhibe con su escrito inicial, manifestando que el inmueble se encontraba ocupado por el señor JUAN CARLOS CANEDO por lo que reclama de la demanda la reivindicación del inmueble como poseedora mientras que la parte demandada, contesta la demanda negando el derecho del actor, argumentando que ella es la legítima propietaria y poseedora del inmueble ya que la

actora se adjudicó el inmueble mediante un juicio especial hipotecario en el que no fue oída y vencida y que ella es propietaria del inmueble desde el año dos mil uno, reclamando de su contraria la usucapión respecto del inmueble objeto de la litis, en atención a un contrato de compraventa celebrado, entre JUAN CARLOS CAÑEDO SOLIS, por conducto de su apoderado legal SABINA CERVANTES HERNANDEZ, en su calidad de parte vendedora y la demandada como compradora, respecto del predio objeto de la litis, por lo cual el buscado le entregó la posesión del inmueble y a partir de esa fecha ha tenido la posesión jurídica y material en calidad de propietaria en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de dominio, pagos de impuestos y servicios desde el año dos mil uno a la fecha, por lo cual promueve la prescripción positiva o USUCAPIÓN en contra de JORGE LUIS CISNEROS MENA, quien pretende acreditarse como propietario, por lo que llevado el juicio en todas sus etapas, se ordenó llamar a quien le trasmitió a la demandada y actora en reconvencción la posesión y supuesta propiedad del inmueble a efecto de tener por acredita la fuente generadora de su posesión, ya que no basta con demandar a quien aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral.

Así entonces se le hace saber al tercero llamado a juicio JUAN CARLOS CAÑEDO SOLIS que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.-Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

358-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 604/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL, promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H-33 B, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO MACIAS MEANA, a LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, en la cual admitió el procedimiento judicial propuesto y mediante proveído del veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, haciéndole saber que lo siguiente: a).- Que mi representada le notifica que con fecha 6 de agosto de 2004, IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., en liquidación en su carácter de cedente, celebró contrato de cesión de cartera de clientes con COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H-33 B, S.A. DE C.V., como cesionaria, respecto a un conjunto de documentos por cobrar que forman parte de una carrera consistente en 102 contratos de operaciones de venta de terrenos y casas en lo sucesivo "LA CARTERA", mismo que se detallan en el documento que en copia certificada se adjunta. b).- Que mi representada le notifica que entre los contratos cedidos

por la cedente, se encuentra el celebrado con fecha 07 de junio de 2002, por IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., en liquidación con los C.C. LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL LOTE 03, DE LA MANZANA 04, DEPARTAMENTO 008 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE RIO PAPALOAPAN NUMERO 6, DEPARTAMENTO 008 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. C).- Que mi representada le notifica que como consecuencia de la cesión de créditos a la que se refieren los dos incisos que anteceden, el precio pactado en el contrato de compraventa celebrado con los C.C. LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ en la forma y términos pactados en el contrato al que se refiere el inciso b), deberá pagarse en el domicilio ubicado en BLVD MAGNOCENTRO NUMERO 26-5º. PISO COLONIA HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, pero a nombre de la sociedad mercantil COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H-33, S.A. DE C.V. d).- Que mi representada le notifica que proceda de inmediato a liquidar a favor de la ahora cesionaria COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H-33 B, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado en el hecho que antecede las mensualidades insolutas a partir del mes de marzo del 2008, que se obligó a liquidar conforme al contrato celebrado y señalado en el inciso b) que antecede HECHOS: 1.- Conforme a la Cláusula Segunda del básico, se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble, sería por la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos por el comprador de la siguiente forma, un pago por concepto de enganche por la cantidad de \$78,500.00 PESOS M.N. y el saldo por la cantidad de \$236,500.00 PESOS M.N., EQUIVALENTE A 82,912.55 UNIDADES DE INVERSION UDIS, de acuerdo al valor publicado por el BANCO DE MEXICO, S.A. el día 12 de octubre de 2000, y que correspondía a una valor en pesos a esa fecha de 2,852403 por cada unidad de inversión, saldo que liquidarían los compradores mediante 120 mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1,337.67 UNIDADES DE INVERSION UDIS, a partir del 07 de junio de 2002, que causarían intereses a razón de 1.25% mensual sobre saldos insolutos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

792.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1310/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE TESTAMENTO, promovido por JOAQUÍN ÁNGEL PAGAZA ÁLVAREZ, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA ÁLVAREZ OSORIO, por conducto de su albacea ADRIANA MARCELA PAGAZA ÁLVAREZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GABRIEL A. BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada

en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- La nulidad absoluta del testamento público abierto que consta en la escritura número 5,362. b).- La nulidad absoluta de las secciones segunda del inventario y avalúos y cuarta del proyecto de partición, así como de la sentencia de adjudicación dictadas dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OFELIA ÁLVAREZ OSORIO. c).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 6904. d).- La desocupación y entrega de la parte alícuota de los frutos y acciones. e).- Que los inmuebles citados, regresen al patrimonio de la sucesión del señor JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ. f).- El pago de los Daños y Perjuicios. g).- Que rinda cuentas ADRIANA MARCELA PAGAZA ÁLVAREZ sobre los estados de cuentas bancarias a nombre de OFELIA ÁLVAREZ OSORIO y/o JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ, j).- El pago de los gastos y costas. HECHOS: 1.- Como se desprende de las copias certificadas deducidas de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ, en el expediente 828/2013 ante ese Juzgado, fui declarado heredero. 2.- Mis padres JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ y OFELIA ÁLVAREZ OSORIO contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante su vigencia, adquirieron dos inmuebles, uno ubicado en la calle del Vergel antes número 16 actualmente 212 en la Ciudad de Valle de Bravo, México, con una Superficie de 54.60 metros cuadrados; el segundo ubicado en la calle del Vergel anteriormente número 16 dieciséis actualmente número 212 de la Ciudad de Valle de Bravo, con Superficie de 189.00 metros cuadrados, los cuales actualmente se encuentran fusionados y forman uno solo. 4.- Se desprende de las copias certificadas, deducidas de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ, tramitado bajo el expediente 828/2013, que se dictó Auto Declaratorio de Herederos, a favor de los señores JOAQUÍN ÁNGEL, MARCO ANTONIO, ADRIANA MARCELA y CARLOS ANTONIO todos de apellidos PAGAZA ALVAREZ, nombrándose como albacea a CARLOS ANTONIO PAGAZA ALVAREZ. 5.- Cabe señalar que mi madre OFELIA ALVAREZ OSORIO falleció el día 14 de Septiembre del 2007, quien otorgó testamento mediante Escritura número 5,362, de fecha 29 de octubre de 2004, ante la fe del entonces Notario Público número 97 del Estado de México. 6.- Ante ello, se denunció el Juicio Sucesorio Testamentario bajo el expediente 448/2008, el cual en audiencia de tramitación especial, se dictó sentencia de adjudicación, y en términos del resolutivo segundo se adjudicó a ADRIANA MARCELA PAGAZA ALVAREZ la totalidad de los bienes inmuebles citados, procediéndose a su protocolización. 7.- Se declare la nulidad del juicio testamentario número 448/2008. 8.- Lo anterior y en mi carácter de herederos del señor JOAQUÍN PAGAZA RODRÍGUEZ, es que demandado de la señora OFELIA ÁLVAREZ OSORIO carecía del derecho de propiedad de la totalidad de los bienes inmuebles ya descritos. 9.- Por todo lo anterior, es que demandado las acciones de ADRIANA MARCELA PAGAZA ALVAREZ. Se dejan a disposición del LICENCIADO GABRIEL A. BARBABOSA RIVAS, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. - - - -
----- DOY FE. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

798.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2080/2015, Rogelio Armando Valdés Arias, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de Nicasia Reyes y otra; demandándoles las siguientes prestaciones I.- La declaración en sentencia ejecutoria de usucapión o prescripción positiva de la fracción del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, ciento cuatro, colonia Centro, Código Postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Artemio Matías Matías, actualmente Felipa Matías Ángeles; AL SUR: 09.80 metros colinda con Leonardo Portocarrero, posteriormente Miguel Pineda, actualmente José Manuel Luis González Salguero; AL ORIENTE.- 11.30 metros, colinda con camino a San Jerónimo actualmente calle Vicente Guerrero, AL PONIENTE: 11.80 metros colinda con Leonardo Portocarrero, posteriormente Rosenda Araujo, actualmente calle Profesor Guadalupe Martínez, (Unidad habitacional Issemym) con una superficie total de 119.00 metros cuadrados, II.- La cancelación parcial de la inscripción a favor de Nicasia Reyes en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México, III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y IV.- El pago de gastos y costas que se originen durante el juicio. El Juez por auto de seis de octubre de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada Nicasia Reyes, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 28 de Enero de 2016.-
 DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación:
 20 de Enero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN
 D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

807.- 19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

MANUEL PINEDA SAMANO.

En los autos del expediente 2602/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUADALUPE SALINAS AMADO en contra de MANUEL PINEDA SAMANO.

Como consecuencia de su solicitud la señora GUADALUPE SALINAS AMADO presento su propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial en los siguientes términos: I) En fecha 20 de agosto de 1999, la solicitante y el señor MANUEL PINEDA SAMANO contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía número 01 de Ixtlahuaca de Rayón, México, bajo acta 00317; II) Del matrimonio no procrearon hijo alguno; III) Domicilio de la cónyuge será en San Bartolo del Llano, Barrio Siete, domicilio conocido sin calle y sin número, Ixtlahuaca.

El Juez del conocimiento mediante proveído de nueve de febrero de dos mil dieciséis, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; conteniendo una relación sucinta del escrito introductorio de instancia y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de catorce de diciembre de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; respecto del convenio propuesto, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

791.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

CRECENCIO MENDOZA MONTES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 cuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 736/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría, en sentencia definitiva a favor del suscrito de la usucapión o preinscripción positiva respecto del lote número 33, manzana 71, Colonia Ampliación Villada Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México; consta de una superficie de 153.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN 16.90 METROS CON LOTE 32, AL SUR EN 16.90 METROS CON LOTE 34, AL ORIENTE EN 8.95 METROS CON CALLE 12 O MICHUACANA Y AL PONIENTE EN 9.20 METROS CON LOTE 8. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 401, del volumen 112, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1980 con folio real electrónico 00168642. Dicho inmueble actualmente cuenta con el domicilio de calle Michuacana, manzana 71, lote 33, número 378, Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44, C.P. 57718. Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 03 de Enero del año 1992, se celebró un contrato de compraventa con LUIS MARTÍNEZ

DORANTES en el carácter de vendedor y ANGEL FLAVIO RUIZ RODRIGUEZ como comprador. 2.- Una vez liquidado el precio pactado, el suscrito ha ejecutado actos de dominio en calidad de propietario sobre el inmueble, la posesión fue inmediata, la cual ha sido a título de dueño, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de Febrero del 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

797.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que CASIMIRO SALVADOR HERNÁNDEZ y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, le demanda en el expediente número 702/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por CASIMIRO SALVADOR HERNÁNDEZ y MARIA JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., del inmueble ubicado en la FRACCIÓN SUR, LOTE 39, MANZANA 29, CASA 1, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 69.73 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros con casa 2 del mismo lote 39; AL SUR: 11.90 metros con lote 38; AL ORIENTE: 05.86 metros con lote 26; AL PONIENTE: 05.86 metros con plazuela 2 CALLE PLAZA DEL ESTUDIANTE. La parte actora manifiesta que desde el día siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra en posesión de la fracción del inmueble que se ha descrito en líneas anteriores, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que celebro con la persona moral denominada INMOBILIARIA LULIBERT, S.A.; manifiesta la parte actora que desde el momento en que compraron la fracción del inmueble motivo de este juicio, lo han poseído en calidad de propietarios, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos los vecinos; el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S. A. Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 16323.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que

de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 04/FEBRERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

125-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1259/2014, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSA MARÍA JUDITH VILLASANA MÉNDEZ en contra de LUIS CRUZ ARGÜELLO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda incidental y por auto del dos de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS CRUZ ARGÜELLO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación de la demanda incidental PRESTACIONES: A) Vengo a solicitar en la VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, EL DIVORCIO INCAUSADO, requiriendo la disolución de mi vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. LUIS CRUZ ARGÜELLO. B) Aprobar el convenio bajo las consideraciones que se realicen al respecto: HECHOS: 1.- En fecha 17 de marzo del año dos mil doce la suscrita ROSA MARÍA JUDITH VILLASANA MÉNDEZ, contraje matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el C. LUIS CRUZ ARGÜELLO, según lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente escrito. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante el matrimonio la suscrita y el demandado no procreamos hijos, y tampoco me encuentro es estado de gravidez. 3.- El domicilio conyugal donde realizamos vida en común lo establecimos en calle 2, Manzana 10, Lote 28, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56430, haciendo mención que durante la vida matrimonial no adquirimos ningún bien mueble o inmueble. 4.- Bajo protesta de decir verdad, que es voluntad de la suscrita no querer continuar con el matrimonio que tenemos concertado. 5.- Me permito acompañar por separado, la propuesta de convenio de habrá de regular las consecuencias jurídicas de la disolución del vínculo matrimonial. Mismo que se acompaña por separado, para consideración del señor LUIS CRUZ ARGÜELLO y su aprobación en el momento procesal oportuno. 6.- Manifiesto que ninguno de nosotros dependemos uno del otro porque cada quien obtiene sus ingresos propios, mi cónyuge por medio de su trabajo y la suscrita a través de mi pensión. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de Febrero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNÁNDEZ CORTES.-RÚBRICA.
126-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 822/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIÉRREZ JUÁREZ VIRGINIA y JORGE CANO JIMÉNEZ, en contra de SERRANO DE LOS SANTOS JOSEFINA y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ REYES, con número de expediente 822/2011. -----

EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DICTÓ UNOS AUTOS A LA LETRA DICEN:-----

México, Distrito Federal a veinte y veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-----

Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, actualmente identificado como CALLE IXTAPAN, ESQUINA CALLE 10, NUMERO 50, MANZANA 82, LOTE 26, COLONIA VALLE DE LOS REYES, CIUDAD LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56430, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO MILENIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'878,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.-----

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en EL PERIÓDICO MILENIO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

975.-29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 689/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ERIC JOSUE GARCIA NUÑEZ en contra de KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, por auto dictado el veinticinco de noviembre de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar a la Señora KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio, haciéndole de su conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se llevarán a cabo la primera y segunda audiencia de avenencia que prevén los artículos 2.375, 2.374, 2.376 del Código Procesal Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168 y 1.70 del Código antes referido.

En tal virtud se le hace saber que ERIC JOSUE GARCIA NUÑEZ solicita la disolución del vínculo matrimonial, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "a) Los menores habidos en el matrimonio de nombres ERIC NICOLAS y JOSE EMILIANO ambos de apellidos GARCIA MASTRANZO quedarán en forma definitiva bajo la guarda y custodia de la SRA. KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO. b) Se propone como régimen de convivencia del progenitor con los menores los días domingos de cada quince días, en un horario de las diez a las diecisiete horas, en periodos vacacionales convivirán un cincuenta por ciento con la progenitora y un cincuenta por ciento con el progenitor; el día del padre convivirán con el progenitor y el día de la madre con la progenitora, así como el cumpleaños de los progenitores convivirán con los menores con quien cumpla años y en el cumpleaños de los menores convivirán un año y un año, el progenitor deberá sustraerlos del domicilio donde habitarán y reintegrarlos en el mismo. e) El solicitante seguirá habitando el domicilio donde actualmente vive con sus señores padres ubicado en calle Julio Ruelas 1906, manzana 41, lote 17, Fraccionamiento Bonanza San Bartolo Tlaltelulco, Metepec, México; d) Por concepto de pensión alimenticia y en virtud de que a la fecha el solicitante no trabaja en razón de haber sufrido un accidente automovilístico grave, además de que la demandada labora actualmente y es económicamente dependiente, por ello se propone un día de salario mínimo diario a favor de los menores hijos ERIC NICOLAS y JOSE EMILIANO ambos de apellidos GARCIA MASTRANZO; e) Respecto de la liquidación de la sociedad conyugal no se hace en virtud de que no se adquirió ningún bien de fortuna."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los dos días de diciembre de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

Se expiden en cumplimiento al auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

805.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 02/2015, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito otorgado a la señora MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO, en escritura pública número 5,159 de fecha 2 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del señor EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, titular de la Notaría Número 33 del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado en estos hechos de la presente demanda. b).- El pago de la cantidad de 137,757.53 UDIS de inversión equivalentes en moneda nacional al día 2 de noviembre del 2014 a la cantidad de 716,825.57 m/n por concepto de capital insoluto adeuda a nuestra representada la parte demandada más la cantidad que como capital se siga generando por la falta de pago de amortizaciones, que esta obligada dicha parte demandada y toda vez que el estado de cuenta anexo, contiene lo saldos al día 2 de noviembre del 2014, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador público facultado por la representada el señor CESAR ALFONSO CORTEZ OVALLE, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito cuyo origen y términos se describen en el cuerpo de la demanda. c).- El pago de la cantidad de 11,456.73 UDIS equivalente en moneda nacional al día 02 de noviembre del 2014, a la cantidad de 59,615.44 M.N. por concepto de saldo total de mensualidades incumplidas que adeuda a la parte demandada. d).- El pago de los intereses ordinarios pactados y no pagados que adeuda la parte demandada a mi representada, conforme a lo establecido en contrato base de la acción causado hasta la fecha que incurrió en mora, más los que se sigan generando hasta la resolución del presente juicio. e).- El pago de la cantidad de 508.34 UDIS equivalente de moneda nacional del 2014 de la cantidad de 2,645 pesos por concepto de saldo de intereses moratorios, calculados al día 2 de noviembre del 2014. f).- El pago en las comisiones pactadas y no pagadas que adeuda la parte demandada a mi representada conforme a lo establecido en el contrato base de la acción en fecha que incurrió mora hasta los que se sigan generando. g).- El pago de las primas de seguros pactadas y no pagadas que adeuda la parte demandada mi representada conforme al contado base de la acción, causada hasta en la fecha que incurrió en mora, más lo que se sigan generando hasta la solución del presente juicio. h).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Por escritura pública número 54,159 de fecha 2 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del señor EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, Titular de la Notaría Número 33 del Distrito Federal, de cuyo primer testimonio se tomó razón de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 627, del volumen 858, libro segundo, sección primera de fecha 8 de septiembre del 2008, se hizo constar entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria mediante el cual "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. 2.- Es el caso que a partir del día dos de marzo del dos mil catorce,

la parte demandada ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada a pesar de habérselo requerido en forma extra judicial en diversas ocasiones, no obstante que en el contrato base de la acción se señaló como lugar de pago el domicilio de la acreditante, no siendo justificadamente de falta de pago el hecho de que la acreditada no recibiera los estados de cuenta correspondientes, pactado en la Cláusula Décima del contrato ya descrito, derivado del incumplimiento de la parte acreditada se reclaman las prestación que se indican en el cuerpo de esta demanda y con base en el estado de cuenta certificado por el contador público facultado por nuestra representada, el señor CESAR ALFONSO CORTEZ OVALLE en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 27 DE ENERO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

983.-1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A ANA MARIA GARCIA CORONA.

Se le hace saber que en el expediente 456/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, promovido por MA. ROSA GARCIA CORONA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto mediante el cual ordenó notificar por medio de edictos a ANA MARIA GARCIA CORONA, respecto de la segunda sección del inventario y avalúo, haciéndole saber que deberá pronunciarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación al respecto de esta sección y deducir sus derechos en esta fase apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho y se continuará con la secuela procesal.

Relación sucinta del escrito de segunda sección: Inventario el bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, lote 21 manzana 20, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 m con lote 22,

AL SUR: 19.00 m con lote 20,

AL ORIENTE: 08.00 m con calle Francisco I. Madero,

AL PONIENTE: 08.00 m con lote 10.

Avalúo. El valor del inmueble descrito es por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo realizado por el Arquitecto Casimiro Morón Reyes. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

992.-1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA AGUILAR AVELLANEDA DE RODRÍGUEZ, se le hace saber que FRANCISCO EDUARDO RODRÍGUEZ AGUILAR, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 766/2014 de este Juzgado en contra de ROSA MARIA AGUILAR AVELLANEDA DE RODRÍGUEZ, le demanda como prestación la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Pensamiento Número 52, Lote de Terreno 27, de la Manzana 157, Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar; Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble en controversia, referido anteriormente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 144048, a favor de la demandada. Desde el dieciséis de diciembre del año dos mil, el actor se encuentra poseyendo en calidad de propietario el inmueble mencionado, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, e ininterrumpidamente. El predio tiene una superficie aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 17.00 metros con Lote 26, al SUR 17.00 metros con Lote 28, al ORIENTE 08.00 metros con calle, y al PONIENTE 08.00 metros con Lote 02. La posesión que tiene el actor sobre este inmueble la adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en calidad de comprador, con la demandada, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil. En atención a que el actor ha hecho mejoras, construcciones y actos de dominio con su propio peculio, solicita se declare como único y legítimo propietario del lote de terreno materia del presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: diecisiete de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

146-B1.- 1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ARMANDO ALCARAZ RIVERA.

Que en los autos del expediente número 991/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION), promovido por NOEMI VALDEZ PEREZ en contra de ARMANDO ALCARAZ RIVERA demandándole las siguientes prestaciones: A).- Por sentencia Definitiva que se dicte, se le concede al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", a que restituya y/o reponga la posesión del terreno que se encuentra ubicado en cerrada Nicolás Romero, sin número, esquina con Andador sin nombre, en la Colonia 5 Cinco de Febrero Municipio Nicolás Romero, Estado de México. B).- Que la sentencia que se dicte se le ordene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", al pago de la indemnización correspondiente por concepto de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la desposesión que ha hecho en la cantidad que se liquidara en Ejecución de sentencia. C).- Que en la sentencia que se dicte, se condene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", a garantizar su abstención de volver a desposeerme del lote de terreno mencionado y se le condene con multa o arresto que se dicte en su contra para el caso de reincidencia, por los hechos que narro las causas que invoco. D).- Sentencia que se dicte, se condene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N" al pago de gastos y costas que origine este procedimiento hasta su total conclusión y ejecución por los hechos; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 12 de julio del año dos mil cinco, celebró un contrato de compraventa en su carácter de comprador con el señor GUILLERMO ESTRADA RAMÍREZ en su carácter de vendedor, siendo objeto del contrato de un lote de terreno con superficie de 125.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en cerrada Nicolás Romero sin número, esquina con Andador sin nombre en la Colonia Cinco de Febrero Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- En la fecha de la celebración del mencionado contrato de compraventa el vendedor GUILLERMO ESTRADA RAMIREZ, me hizo entrega de la posesión material del terreno objeto de la compraventa el cual permaneció baldío y a mediados del año dos mil once, el señor ARMANDO ALCARAZ "N" colocó tubos de metal y cercó parte del terreno de su propiedad descrito con alambre de púas e introdujo una camioneta pik up color verde oscuro de su propiedad, haciendo uso de su terreno como estacionamiento, en por lo contrato los servicios de un Licenciado quien acompañó al domicilio de ARMANDO ALCARAZ "N" le reclamó por haberse introducido a su terreno y le exigió que mostrara sus documentos le daban derechos de apoderarse de su terreno. 3.- Aproximadamente a fines del año dos mil once cerco el terreno de su propiedad con una barda por todo el perímetro, sin instalar puerta de acceso, construida con cimientos de una trabe de cemento armado, las bardas con castillos de cemento armado y la barda propiamente dicha de block, al frente de la calle cerrada Nicolás Romero. 4.- Que el día lunes doce de agosto de dos mil trece en el domicilio ubicado en cerrada acceso a Valladolid, manzana 13, Lote 49-V, Colonia Los Olivos Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, recibí una llamada telefónica de un vecino que el lote de terreno de nombre JESÚS FRÍAS MÁRQUEZ quien me pregunto si ya había vendido el terreno, porque ya había ahí una persona trabajando, que se encontraba dentro quitando hierba empajando, le conteste que yo no había vendido el terreno y que había mandado a nadie a trabajar, concluyendo la plática inmediatamente me traslade al citado terreno, llegando me percate que dentro del terreno ya no se encontraba ninguna persona trabajando por lo que me puse a desyerbar, percatándome que el señor ARMANDO ALCARAZ "N" se estacionó un vehículo, una camioneta color oscuro y con su teléfono estaba haciendo algunas llamadas; El Juez por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del seis de enero del 2016, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí,

por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

430-A1.-1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"A" SRIA.
EXP. No. 515/14.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 253936, en contra de CELSO PACHECO ORTIZ, expediente número 515/2014, se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en: LA VIVIENDA TRES (3) DEL LOTE CINCUENTA Y SIETE (57), DE LA MANZANA TRES (3), CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA", UBICADO EN EL CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

978.- 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMA LETICIA FAVILA VILLAGOMEZ, EXPEDIENTE 366/2009, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

... para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, ordenada en auto dictado en audiencia

de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora que lo permite la Agenda de Audiencias que se lleva en este Juzgado, así como la carga de trabajo, dejando sin efectos la citación hecha en proveído antes citado. Debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-----

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, día y hora señalado para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO CASA "B" UBICADA EN LA CALLE ANUNCIACIÓN NÚMERO 9 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIXTO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR VILLAS DE SANTA MARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE: ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio base; del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por \$440,00.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) señalándose como fecha de audiencia en SEGUNDA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, en el presente juicio, fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias, y excesiva carga laboral del mismo lo permiten, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, conforme al avalúo exhibido en autos, por el perito MONICA DEL CARMEN GACRIA CORDIVA designada por la parte actora debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretaría de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, DE ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.-RÚBRICA.

967.-29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 34/2004.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a quince de febrero del dos mil dieciséis.-----

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en relación con los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha que se señala en razón de la distancia en que encuentra el inmueble litigioso, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en CALLE BOSQUE DE ARCÉS, NUMERO 16 A, MANZANA 54, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, O MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito tercero en discordia, que corresponde a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de los avalúos fijados a los bienes inmuebles litigiosos citados con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por tres veces, dentro de nueve días con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL ECONOMISTA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con antelación al curso que se provee- Notifíquese.-

Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.- RÚBRICA.

Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico "EL ECONOMISTA".

1052.- 7, 11 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1452/2014, la señora NORBERTA VELAZQUEZ NICOLASA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo Sur, sin número, Colonia la Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.40 metros, colinda con GRACIANO VELAZQUEZ NICOLASA; AL SUR: En tres líneas de 8.55 metros, 7.20 metros, colinda con Esperanza Vieyra Huitrón; la tercera de 63.40 metros, colinda con Anastacia Velázquez Fermín; AL ORIENTE: 26.85 metros colinda con calle Miguel Hidalgo y C. Sur. Actualmente calle Miguel Hidalgo Sur: AL PONIENTE: En dos líneas, una de 10.70 metros y 7.60 metros colinda con MARIA DEL ROCIO MONROY HUITRON. Con una superficie aproximada de 1527.00 m2 (mil quinientos veintisiete metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1083.- 8 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 118/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALEJANDRO COLÍN VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio de los Cipreses en la Población de Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 148.72 metros con camino vecinal, AL SUR: 156.22 metros con ANSELMO ANAYA VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 59.71 metros con el señor MAGDALENO, y AL PONIENTE: 62.29 metros con Barranca, con una superficie aproximada de 6,534.058 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a uno de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.

1092.- 8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 481/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTÍNEZ HINOJOSA en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México mediante audiencia de veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Tercera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016); respecto del Inmueble embargado consistente en: UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARDOS LOTE 16, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad fijada por el perito tercero en discordia, en \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); LA CUAL DEBE HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- RÚBRICA.

480-A1.- 8, 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA PATRICIA GONZÁLEZ JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 255/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA HOY MOISÉS GONZÁLEZ JUÁREZ, AL SUR.- 26.62 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA HOY HONORIO ROLDAN JUÁREZ, AL ORIENTE.- 27.04 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA HOY JUANA

ROLDAN Y AL PONIENTE.- 28.00 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 517.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRES DE ENERO DEL DOS MIL, celebro un contrato de donación respecto del inmueble referido con MARIA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GARCÍA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1094.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SILVIA FLORES ANDRADE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 213/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del predio urbano ubicado en: CARRETERA CAPULHUAC- MÉXICO, ACUEDUCTO DEL DDF, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MÉXICO.

HECHOS:

En fecha 20 DE MAYO DE 2010, la señora SILVIA FLORES ANDRADE, adquirió un predio urbano ubicado en: CARRETERA CAPULHUAC- MÉXICO, ACUEDUCTO DEL DDF, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA GUZMAN PULIDO y LUCIO SORIANO BARON; AL SUR: 52.25 METROS CON PABLO GARCIA ENRIQUEZ, ACTUALMENTE DAUDY GARCIA PULIDO, AL ORIENTE: 18.40 METROS CON MARIA TERESA UBALDO GARCIA y AL PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ACUEDUCTO DEL DDF. Superficie aproximada de 941.00 M2. El inmueble se ha poseído de manera pública, continua y con carácter de propietarios, sin interrupción alguna; además de que la tenencia se ha tendido de buena fe, sin pertenecer el inmueble en mención al régimen ejidal.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.- DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

1091.- 8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1450/2014, el señor GRACIANO VELAZQUEZ NICOLASA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Sur, sin número, Colonia la Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas, una de 27.00 metros, con Alejandro Ramírez Quiroz y otra de 27.60 metros, colinda con Marielena Mendoza y Carolina Figueroa. Actualmente en dos líneas, una de 27.00 metros, con Alejandro Ramírez Quiroz y otra de 27.60 metros, con Marielena Carolina Mendoza Figueroa; AL SUR: 57.40 metros colinda con Norberta Velázquez Nicolasa; AL ORIENTE: 27.15 metros, colinda con calle Miguel Hidalgo y calle Sur. Actualmente dos líneas una de 9.60 metros, con Marielena Carolina Mendoza Figueroa y 27.15 metros, con Prolongación calle Miguel Hidalgo Sur; AL PONIENTE: Cuatro líneas, de 4.00 metros, 21.20 metros, 1.90 metros y 2.10 metros, colindan con la señora MARIA DEL ROCIO MONROY HUITRON. Con una superficie aproximada de 1525.00 m2 (mil quinientos veinticinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1083.- 8 y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 347296/112/2015, C. BALBINA VALDES MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CABECERA PRIMERA SECCION DE ALMOLOYA DE JUAREZ, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 11.65 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.90 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL ESTE: 19.70 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL OESTE: 19.20 METROS CON NICOLAS VALDES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 229.02 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1098.-8, 11 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 130179/89/2015, LUCIA VIRGINIA ORTIZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "XOLALYECAC" UBICADO EN SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. 128.54 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 8.94 METROS CON CALLE HIDALGO, AL SUR: 8.61 METROS CON ANTONIA CORONEL ÁLVAREZ, AL ORIENTE: 14.65 METROS COLINDA CON PEDRO ORTIZ ARELLANO, AL PONIENTE: 14.65 METROS COLINDA CON JAVIER SANCHEZ GARNICA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MÉX. 29 DE FEBRERO DEL 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1088.-8, 11 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. LORENZO MARTÍNEZ RUIZ, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 39805/64/15, sobre un predio ubicado EN PRIVADA PRIMERA DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAN JOSE, Municipio de MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL SEÑOR BENJAMIN ESTRADA Y JUAN CHAVEZ, AL SUR: 15.00 MTS. CON EL SEÑOR JORGE PEÑANEGRA DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PRIVADA PRIMERA DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON EL SEÑOR BENJAMIN ESTRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1098.-8, 11 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 327/195/2012, SANDRA ISABEL FUENTES DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TENORIOSLO", UBICADO EN LA CALLE AV. NACIONAL NO. 4

EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 15.05 MTS. CON CONCEPCIÓN SÁNCHEZ; AL SUR: 19.29 MTS. CON AV. NACIONAL; AL SUR 2: 02.67 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 53.20 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL ORIENTE 2: 6.90 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 47.65 MTS. CON ARISTEO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682.70 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 25 DE FEBRERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1013.- 3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

EXP. 373/125/2014, C. FRANCISCO PEREZ CHAVEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN: CALLE GARITA MORELOS SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR IBAÑEZ MARTINEZ, AL SUR: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE GARITA MORELOS, AL ORIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA CON OMAR IBAÑEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA ROLDAN TELLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 318.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 293/51/14, C. ELIDE MEJIA RIVERA, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PUENTE COLORADO" UBICADO EN: CALLE SIN NOMBRE, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON REMEDIOS ROJAS, AL SUR: 7.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.00 METROS CON FRANCISCO TENORIO MEJIA, AL PONIENTE: 19.00 METROS CON ALBERTO MEJIA MEJIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 142.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 289/47/14, C. MARÍA DE JESÚS LORELAY RAMOS GIL, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEZOMPA" UBICADO EN: CERRADA DE CAMINO REAL EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.80 MTS. CON JOVA LUCIO GARCÍA, AL SUR: 4.40 MTS. CON CERRADA DE CAMINO REAL, AL SUR: 18.90 MTS. CON EDGAR QUIROZ REFUGIO, AL ORIENTE: 13.90 MTS. CON ALBERTO CONTRERAS PÉREZ, AL PONIENTE: 7.60 MTS. CON CERRADA DE CAMINO REAL, AL PONIENTE: 5.37 MTS. CON SALVADOR GARCÍA REYES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 274.70 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 343/98/2014, C. REYNA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MESHITONCO" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. MORELOS, SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 13.75 METROS CON ARMANDO OSCAR LÓPEZ RESENOS, AL ORIENTE: 11.50 METROS CON EMILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 12.10 METROS CON MACRINA LÓPEZ RODRÍGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 383/135/2014, C. JUAN MANUEL LARA MARTINEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE MORELOS S/N. POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.00 METROS CON ANDRES CASTRO NERI, AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PEDRO RIOS MARQUIL, AL NOROESTE: 22.00 METROS CON CALLE MORELOS, AL SURESTE: 22.00 METROS CON JOSE LUIS MEJIA ARRIAGA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 550.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 378/130/2014, C. JUANA VALERIO MATIAS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "CORDOVA" UBICADO EN: CALLE DEL EJIDO S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON FELIX PÉREZ CAPULIN, AL SUR: 10.00 MTS. CON GUADALUPE DANIEL FISCAL CAPULIN, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON GABINO TLASECA GARCIA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DEL EJIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 70.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 379/131/2014, C. LORENZO DE LA ROSA DE LA CRUZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL HORNO" UBICADO EN: CALLE SAN SEBASTIAN N°. 27 CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.60 METROS CON LORENZO DE LA ROSA DE LA CRUZ, AL SUR: 23.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 04.30 METROS CON CALLE SAN SEBASTIAN, AL PONIENTE: 04.30 METROS CON EUSEBIO DE LA ROSA DE LA CRUZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 101.48 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA

PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 369/121/2014, C. EUFEMIA GARCIA PALAFOX, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN: CALLE PALMA N°. 4 ESQUINA CALLE TIERRA BLANCA, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 04.30 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL NORTE 2: 04.70 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL NORTE 3: 03.60 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL SUR: 12.60 METROS CON CALLE PALMA, AL ORIENTE 1: 00.20 CENTIMETROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL ORIENTE 2: 17.05 METROS CON JAIME GARCÍA GARCÍA, AL PONIENTE 1: 03.80 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL PONIENTE 2: 13.40 METROS CON CALLE TIERRA BLANCA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 179.04 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 288/46/14, C. TERESA HERRERA PAREDES, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LERAQUIPA" UBICADO EN: CALLE DURANGO S/N EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS CON CALLE DURANGO, AL SUR: 10.70 METROS CON BENITA RIVERA GALVAN, AL ORIENTE: 19.75 METROS CON JOSEFINA CASTILLO RIVERA, AL PONIENTE: 17.35 METROS CON BENITA RIVERA GALVAN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 283/41/14, C. LAURA ROJAS ALDAMA, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAJUANCO" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE CAMPO FLORIDO Y A CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON ELADIO JIMÉNEZ CASTRO, AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON MARICELA ROJAS ALDAMA, AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOAQUIN ALDAMA MENDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 287.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 296/54/14, C. SABINO SÁNCHEZ PÉREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE NUMERO 14, JUCHITEPEC, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.50 METROS COLINDA CON EL SR. LEONARDO SÁNCHEZ DE JESUS, AL SUR: 26.50 METROS COLINDA CON LA SRA. MARIBEL SÁNCHEZ PÉREZ, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE, AL PONIENTE: 6.50 METROS COLINDA CON LA SRA. ANAYELY SÁNCHEZ PÉREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 178.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 381/133/2014, C. ADRIAN CORTES HERNANDEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" UBICADO EN: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 412, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 6.85 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIA CORTES FLORES, AL NORTE 2: 9.00 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ, AL SUR: 15.85 METROS COLINDA CON SANTA GONZALEZ CORTES, AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON MARTIN RAYMUNDO CORTES CORTES, 5.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE 1: 4.15 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ, AL PONIENTE 2: 11.85 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 216.24 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 312/70/14, C. GRACIELA VERGARA QUIROZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE GENERAL ANTONIO BELTRAN # 104 BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON BENITO FERNANDO HERNANDEZ RUEDA, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE GENERAL ANTONIO BELTRAN, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON NIEVES QUIROZ ROSALES, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON ROCIO VERGARA PARRA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 314/72/14, C. JOSE IGNACIO ROCHA LÓPEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN: CAMINO EJIDAL, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.80 METROS COLINDA CON MARIA ROCHA LOPEZ, AL SUR: 48.00 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROCHA LOPEZ, AL ORIENTE: 14.35 METROS COLINDA CON CAMINO EJIDAL, AL PONIENTE: 14.35 METROS COLINDA CON JUAN LOPEZ ENRIQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 708.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 326/84/14, C. EDMUNDO PARRADO LOBACO, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "ZOYATITLA" UBICADO EN: CALLE ITURBIDE, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.45 METROS CON BERNARDO ESPINOSA,

ACTUALMENTE ISMAEL ESPINOZA XOCOPA, AL SUR: 26.63 METROS CON CALLE ITURBIDE, AL ORIENTE: 74.79 METROS CON BERNARDO ESPINOSA, ACTUALMENTE ISMAEL ESPINOZA XOCOPA, AL PONIENTE: 76.25 METROS CON FERNANDO PARRADO TECLA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,772.04 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 244/17/14, C. CRISPIN ACEVEDO PEREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEXOLOTLA" UBICADO EN: CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CALLE INDEPENDENCIA EN LA POBLACION DE SAN JUAN TEZOMPA MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.85 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 6.75 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL SUR: 4.20 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL ORIENTE: 15.60 METROS CON GREGORIO PEREZ VILLARRUEL, AL PONIENTE: 1.10 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL PONIENTE: 14.40 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 169.49 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 322/80/14, C. MARIANA SILVA ANGELES, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE SOBRE CALLE 4TO. DE JAZMIN NO. 155 DEL PREDIO DENOMINADO EL JAZMIN EN EL BARRIO DE SANTA MARIA EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 MTS. COLINDA CON ANGEL SILVA PEÑA, AL SUR: 10.60 MTS. COLINDA CON DOMINGO ANGELES CHAVEZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON JUAN SILVA PEÑA, AL PONIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 74.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE

FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 245/18/14, C. HILDEBERTO LOPEZ SALAS, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE EMILIANO ZAPATA HOY CALLE EMILIANO ZAPATA NORTE No. 15 BARRIO LA LUZ, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.64 MTS. CON SEBASTIAN BONILLA, ACTUALMENTE PABLO BONILLA GAONA, AL SUR: 23.55 MTS. CON FAUSTINO LOPEZ RUIZ, ACTUALMENTE TRINIDAD MARTINEZ MENDOZA, AL ORIENTE: 18.62 MTS. CON JULIA SALAS, ACTUALMENTE ZEGERINO GARCIA SALAS, AL PONIENTE: 17.35 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 415.36 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 437/166/2015, C. JOSE LUIS CHAVEZ CORDOVA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE NORTE 7, MANZANA 854, LOTE 15 COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.00 METROS CON FORTINO MATA BARCENAS, AL SURESTE: 19.00 METROS CON MARIA TRINIDAD MATA CONTRERAS, AL SUROESTE: 09.00 METROS CON CALLE NORTE 7, AL NOROESTE: 19.00 METROS CON ELISEO GOMEZ NUÑEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 302/60/2014, C. CARLOS JASSO MENDOZA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TLACUAPA" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CAMINO POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 19.70 METROS CON LUIS SOLIS ORTIZ, AL SUR: 19.70 METROS CON GUILLERMINA RIVERA CHAVEZ, AL ORIENTE: 20.40 METROS CON LUIS SOLIS ORTIZ, AL PONIENTE: 17.40 METROS CON FELICIANO MONTES DE OCA CARRASCO, OTRO PONIENTE: 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 401.22 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 301/59/2014, C. JUAN RAMIREZ FAUSTINOS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "ZACUXCHUAHUACAN" UBICADO EN: CALLE MORELIA S/N, EN LA DELEGACION DE SAN MARTIN PAHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.50 METROS CON MIGUEL RAMIREZ FAUSTINOS, AL SUR: 16.20 METROS CON ENRIQUE ZETINA JIMENEZ, AL ORIENTE: 09.85 METROS CON ISIDRO RAMIREZ HERRERA, AL PONIENTE: 09.60 METROS CON CALLE MORELIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 159.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 300/58/2014, C. OFELIA SANCHEZ CAUDILLO, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DE LAS FLORES S/N, EN LA DELEGACION DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON GUADALUPE SANCHEZ CAUDILLO, AL SUR: 28.00 METROS CON FLORIBERTA GUZMANM RUIZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 247/20/2014, C. GUADALUPE RUIZ RAMOS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "EL CAMPOSANTO" CALLEJON SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.35 METROS Y LINDA CON JUAN ROMAN VERGARA CERON, AL SUR: 24.75 METROS Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 26.80 METROS Y LINDA CON PETRA RAMOS GARCIA, AL PONIENTE: 23.25 METROS Y LINDA CON LIDIA ARIAS MAYA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 603.09 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 393/145/2014, C. ARELI NUÑEZ ROBLES, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO" UBICADO EN: AVENIDA BENITO JUAREZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 04.35 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL NOROESTE: 12.45 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL NORESTE: 2.46 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL SURESTE: 09.95 METROS CON AVENIDA BENITO JUAREZ, AL SUROESTE: 14.70 METROS CON NAZARIO VAZQUEZ DE LA ROSA, AL NOROESTE: 08.81 METROS CON NAZARIO VAZQUEZ DE LA ROSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 146.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 323/81/2014, C. VALENTIN OSVALDO ROSAS RAMIREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ" UBICADO EN: CALLE EMILIANO ZAPATA No. 24, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 METROS CON PEDRO ESPINOSA NOLASCO, SEGUNDO NORTE: 10.10 METROS CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, AL SUR: 36.10 METROS CON ARON RUIZ LOBACO, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON MARIA ESTHER GARCIA YESCAS, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, SEGUNDO PONIENTE: 4.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 352.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 349/101/2014, C. CLAUDIA GABRIELA GARCIA DIAZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEPETLAPA" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACION SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 40.00 METROS CON ALFONSO GARCIA ORTIZ, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON GABRIELA EDELMIRA DIAZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON EDITH GUADALUPE GARCIA DIAZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 41221/92/2015, C. ALMA DELIA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUAREZ (CHIRINOS), Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.46 (CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA ISABEL REYES SILVERIO, AL SUR: 50.87 (CINCUENTA METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE REVOLUCION, AL ORIENTE: SIN COLINDANTE, AL PONIENTE: 25.45 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE SILVIA REYES SILVERIO). Superficie aproximada de: 566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

1098.-8, 11 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23 de febrero de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,263 (noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 23 veintitres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL JORGE MORA CARBALLAR**; a solicitud de la señora **REBECA SANTOS ARELLANO**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

991.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **VIRGEN GUZMAN MENDOZA** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **YOLANDA RODRÍGUEZ GUZMAN**, Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA **YOLANDA RODRÍGUEZ GUZMAN**, POR ESCRITURA NÚMERO 15,914, VOLUMEN 272, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2016.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **LUIS ARTURO MANCILLA VENEGAS Y/O SERGIO ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y/O EDUARDO SERVIN LÓPEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE CAMPOS RESÉNDIZ**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.- RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DEL 2016.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN EL PERIÓDICO "GACETA DE GOBIERNO"

982.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 20 de Enero del año 2016.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,419, del Volumen 327, de fecha 14 de enero del año 2016, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**, la señora **CRISTINA GONZÁLEZ MANCILLA**, en su carácter de cónyuge supérstite; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**, la señora **CRISTINA GONZÁLEZ MANCILLA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.
981.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL
A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **FRANCA YOLANDA NARVÁEZ ROJAS**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **34,914**, de fecha **26** de **enero** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JUANA, FRANCISCO, ROSA, ANA ALICIA** y **LILIA** todos de apellidos **SAMANIEGO NARVÁEZ**, en su carácter de descendientes de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **05** días del mes de **febrero** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA. 436-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,072, de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GARCÍA MATA**, a solicitud de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2016.
LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

433-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,074, de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ABRAHAM TORRES MORENO**, a solicitud de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

432-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,076, de fecha 05 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO CARRIZOSA MERINO**, a solicitud de la señora **JULIETA PÉREZ PEREDA** y de los señores **JAVIER, LOURDES, EUGENIA** y **ARTURO**, todos de apellidos **CARRIZOSA PÉREZ**, el último de los nombrados representado por su apoderada la señora **LOURDES CARRIZOSA PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JULIETA PÉREZ PEREDA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JAVIER, LOURDES, EUGENIA** y **ARTURO**, todos de apellidos **CARRIZOSA PÉREZ**.

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

434-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,686, volumen 1,756, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **MANUEL MARCOS MAGALLANES GIL**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PETRA PATRICIA COLÍN Y COLÍN, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

985.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,668, volumen 1,758, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN, ESTEBAN, MARÍA IRENE** y **CELSO** todos de apellidos **ORDOÑEZ MORENO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS** y el señor **CELSO ORDOÑEZ MORENO**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ CRUZ ORDOÑEZ ALVA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

984.- 1 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

C. ROSA MARIA RAMIREZ SERRANO POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 596, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCION DEL LOTE 21, MANZANA 11, DEL INMUEBLE DENOMINADO LA BARRANCA, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA DE AMARANTO NUMERO 4, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.7 METROS CON EL NUMERO 17 DE LA CALLE BUGAMBILIAS; AL SUR: EN 12.7 METROS CON CALLE DE AMARANTO; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL NÚMERO 8 DE PRIVADA DE AMARANTO; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON DEPARTAMENTO DEL MENCIONADO PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 127.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLANEPANTLA, MÉXICO A 24 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

440-A1.-3, 8 y 11 marzo.

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Febrero de 2016.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

147-B1.- 1, 11 y 28 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

EDICTO

El C. MANUEL MONTAÑO LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 716, Volumen 260, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de Octubre de 1974, mediante tramite de folio: 2153.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACION: EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCION GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 22, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 7.00 MTS CON LOTE 9.-

AL SURESTE: 17.15 MTS. CON LOTES 10 Y 21.-

AL SUROESTE: EN 7.00 MTS CON RETORNO CLAVELES.-

AL NOROESTE: EN 17.15 MTS CON LOTE 23.-

SUPERFICIE DE: 120.05 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 8 de enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1016.- 3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BENITO VÁZQUEZ SOLÍS, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE JUICIO DE USUCAPIÓN EXPEDIENTE 323/2011, JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, COMO DOCUMENTO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN DE TRAMITE DE INSCRIPCION DEL CUAL LE REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA INSCRIBIR Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE EL DE LEGALIDAD DE DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO FOLIO REAL 28456.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO PREDIO, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA INSCRIPCION LEGALMENTE DE DICHO PREDIO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 15 SECCION PRIMERA DE T.T.D., LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN CERRADA PRIMERO DE MAYO, LOTE B 28, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 MTS. CON RANCHO EL GAVILAN Y FABRICA DE PAÑO SAN IDELFONSO, AHORA LOTE 27; AL SUR: 20.00 MTS. CON HACIENDA SAAYAVEDRA, AHORA LOTE 29; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO, AHORA CON CALLE.; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PUEBLO DE SAN MIGUEL HILA EL RANCHO DE SAN MIGUEL, HACIENDA DE ENCARNACION PROPIEDAD PRIVADA, AHORA CERRADA. SUPERFICIE: 200.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 ENERO DEL 2016.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

475-A1.-8, 11 y 16 marzo.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

La **C. Ma. del Carmen Magdalena Peña Mercado**, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II párrafo segundo y tercero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 112, 113, 122, 123, 138, 141 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3°, 27, 28 y 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones II y III, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

A LA POBLACIÓN HACE SABER

Que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, en Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVII y XLVI, y 48 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11, 12, 13, 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”, aprobó el siguiente punto VII del orden del día en los siguientes términos:

PUNTO No. VII

El siguiente punto es el relativo a la aprobación para designar con cargo honorífico de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, al Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento, para instaurar e investigar procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, emitiendo las resoluciones que en cada uno correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que reconoce los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias, para sancionar las conductas de los servidores públicos del Sistema Municipal; y resarcitorias, a efecto de reparar, resarcir o indemnizar los daños y perjuicios causados al patrimonio del Sistema Municipal, y que la Contraloría Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, como órgano de control interno, está capacitada para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, toda vez que tiene los elementos técnicos y humanos, amén del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aunado al hecho de que el mismo ordenamiento anteriormente citado guarda la posibilidad de auxiliarse de las dependencias del ayuntamiento establecidas en la misma ley, para el cumplimiento de sus funciones; por tanto se propone delegar en la Contraloría Municipal, a través de su titular, la facultad de desempeñar el cargo honorífico de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que pueda instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo las sanciones que en su caso procedan; así como instaurar los procedimientos administrativos resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema Municipal en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Sistema Municipal o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados al patrimonio del Sistema Municipal.

En ambos procedimientos, se deberá seguir y observar los términos y formalidades que dispone la propia Ley de Responsabilidades, particularmente en su artículo 59 y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a la naturaleza de cada procedimiento.

La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Presidenta de la Junta de Gobierno quien conservara en todo tiempo las facultades originales.

- PRIMERO.** Se designa al Contralor Municipal con el cargo honorífico de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, delegándole la facultad de instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo y aplicando las sanciones que en su caso procedan por el incumplimiento a las obligaciones previstas por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos del Sistema Municipal; así como los resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero del mismo ordenamiento, emitiendo las resoluciones que en derecho correspondan para fincar o constituir definitivamente, las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias; ya sea que se confirmen, modifiquen o cancelen.
- SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria de la Junta para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- TERCERO.-** Instrúyase al Contralor del Sistema Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.

C. Ma. del Carmen Magdalena Peña Mercado
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica).

C. María Ríos Peña
Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México y
Presidenta de la Junta de Gobierno
(Rúbrica).

C. Rosario Plata Plata
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Acambay de Ruiz
Castañeda, Estado de México y Secretaria de la
Junta de Gobierno
(Rúbrica).

C. Juan Manuel Díaz Vidales
Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Acambay de Ruiz Castañeda,
Estado de México y Vocal de la Junta de Gobierno
(Rúbrica).

C. María Angélica Ruiz Fernández
Coordinadora del Instituto para la Protección de
los Derechos de las Mujeres y Vocal de la Junta
de Gobierno
(Rúbrica).

C. Edgar Plata Roa
Tesorero Municipal y Vocal de la Junta De Gobierno
(Rúbrica).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, A LA POBLACIÓN HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONCERNIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INSTAURAR E INVESTIGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN CADA UNO CORRESPONDAN.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ESTE PUNTO, ES:

CONSIDERANDO:

QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: DISCIPLINARIAS, PARA SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; Y RESARCITORIAS, A EFECTO DE REPARAR, RESARCIR O INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. Y QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ESTÁ CAPACITADA PARA INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, HABIDA CUENTA QUE TIENE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS, AMÉN DEL PERFIL NECESARIOS, DADA LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AUNADO AL HECHO DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA LUZ DEL NUMERAL 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, GUARDA LA POSIBILIDAD DE AUXILIARSE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y COMISIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; SE PROPONE DELEGAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, IMPONIENDO LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN; ASÍ COMO INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVÉ EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO, DECISIÓN, AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN, APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPAL.

EN AMBOS PROCEDIMIENTOS, SE DEBERÁ SEGUIR Y OBSERVAR LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES QUE DISPONE LA PROPIA LEY DE RESPONSABILIDADES, PARTICULARMENTE EN SU ARTÍCULO 59 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE CADA PROCEDIMIENTO. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN CONSERVARA EN TODO TIEMPO LAS FACULTADES ORIGINALES.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. SE DELEGA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, IMPONIENDO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ASÍ MISMO SE LE DELEGA AL MISMO CONTRALOR MUNICIPAL LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVÉ EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE MUNICIPIO CON EXCEPCIÓN DE LOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO, DECISIÓN, AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN, APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPAL, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN PARA FINCAR O CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE, LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS; YA SEA QUE SE CONFIRMEN, MODIFIQUEN O CANCELEN.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- INSTRÚYASE AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. MARIBEL ALCÁNTARA NÚÑEZ
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. JUAN CARLOS SÁMANO DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SONIA ALCÁNTARA LARES
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. HUGO GETZAEEL VALENCIA ANDRADE
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SUSANA GONZÁLEZ TORRES
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. EDGAR VALENTE RUIZ
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. CARLOS NAVARRETE MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MARLENE MIRANDA ARCOS
OCTAVA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. PABLO ERNESTO ALCÁNTARA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. ELENA NAVARRETE ORTEGA
DÉCIMA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. ROMAN MACARIO GARCIA PLATA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, A LA POBLACIÓN HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA EFICACIA, Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LAS PROPIAS DEPENDENCIAS. QUE EN ESTE CONTEXTO, SE REVISÓ EL MARCO JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA PROPONER LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN. QUE CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TIEMPOS, EFICIENCIA Y RAPIDEZ EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE Y ACORDE A LA POLÍTICA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ORDENA SE IMPRIMA A LA ACTIVIDAD PÚBLICA, SE SOLICITA LA APROBACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PREVIO ACREDITAMIENTO MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN DICTAMEN Y/O ACUERDO, QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 258 DE SU REGLAMENTO; EN ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 12.8 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y 8 FRACCIÓN IV, 264 DE SU REGLAMENTO. ASÍ MISMO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 144, 150 Y 154 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.41 Y 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 199, 203 Y 204 DE SU REGLAMENTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, DICHO SERVIDOR PÚBLICO PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE. PARA PROCEDER A CUALES QUIERA DE LAS FORMAS LEGALES EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEBERÁ FORMALIZAR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA O EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS SEÑALEN, CUIDANDO EN TODO MOMENTO DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LA CONTRATISTA. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONSIDERARLO AJUSTADO A DERECHO, SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO, SU RESPECTIVA APROBACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE LA TITULAR DEL EJECUTIVO SEA LA CONVOCANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS QUE LLEVE A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, EN OBRAS Y/O ADQUISICIONES.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA LO SEA EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO (SECRETARIO TÉCNICO).

TERCERO.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. MARIBEL ALCÁNTARA NÚÑEZ
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. JUAN CARLOS SÁMANO DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SONIA ALCÁNTARA LARES
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. HUGO GETZEL VALENCIA ANDRADE
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SUSANA GONZÁLEZ TORRES
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. EDGAR VALENTE RUIZ
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. CARLOS NAVARRETE MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MARLENE MIRANDA ARCOS
OCTAVA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. PABLO ERNESTO ALCÁNTARA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. ELENA NAVARRETE ORTEGA
DÉCIMA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. ROMAN MACARIO GARCIA PLATA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, A LA POBLACIÓN HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A OTORGAR LAS FACULTADES AL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESO:

QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 54, 54 BIS, 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 98, 99, 102 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 71 Y 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 DE SU REGLAMENTO, LOS CONTRATOS PUEDEN SER RESCINDIDOS: SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATANTE, CUANDO EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; O SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO LA CONTRATANTE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO. LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN DAR POR TERMINADOS, ANTICIPADAMENTE, LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD. PARA PROCEDER A CUALESQUIERA DE LAS FORMAS LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ FORMALIZAR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA O EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS SEÑALEN, CUIDANDO EN TODO MOMENTO DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LA CONTRATISTA. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONSIDERARLO AJUSTADO A DERECHO, SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO, SU RESPECTIVA APROBACIÓN PARA QUE EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA DERIVADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS CONTRATOS QUE FORMALICE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA DERIVADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS CONTRATOS QUE FORMALICE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, EN OBSERVANCIA A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES O ESTALES DE LA MATERIA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LO SEA EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES (SECRETARIO EJECUTIVO)

TERCERO.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. MARIBEL ALCÁNTARA NÚÑEZ
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. JUAN CARLOS SÁMANO DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SONIA ALCÁNTARA LARES
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. HUGO GETZEL VALENCIA ANDRADE
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. SUSANA GONZÁLEZ TORRES
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. EDGAR VALENTE RUIZ
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. CARLOS NAVARRETE MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MARLENE MIRANDA ARCOS
OCTAVA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. PABLO ERNESTO ALCÁNTARA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. ELENA NAVARRETE ORTEGA
DÉCIMA REGIDORA
(RÚBRICA).

C. ROMAN MACARIO GARCIA PLATA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).